



CERTIFICADOS DE AERONAVEGABILIDAD AVIACIÓN DE ESTADO (CAAE)

¿Cómo se clasifican los Certificados de Aeronavegabilidad de Aviación de Estado (CAAE)?

- 1** Certificados de Aeronavegabilidad Aviación de Estado (CAAE) el cual será emitido por el OCA de cada EAE para aeronaves tripuladas y RPAS (superior a 150 Kg MTOW) una vez cumplan con los estándares establecidos en el numeral 21.705 del RACAE 21.



- 2** Certificado de Aeronavegabilidad Restringido Aviación de Estado (CARAE). Será emitido por el OCA de cada EAE para aeronaves tripuladas y RPAS (superior a 150 Kg MTOW).



- 3** Certificados de Aeronavegabilidad Provisional Aviación de Estado (CAPAE) Será emitido por el OCA de cada EAE para aeronaves tripuladas y RPAS (superior a 150 Kg MTOW) siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 21.705 del RACAE 21.



- 4 Certificado de Aeronavegabilidad para Experimentación Aviación de Estado (CAEAE) emitido por la AAAES y el OCA del EAE para aeronaves producto aeronáutico Clase I y RPAS (superior a 150 Kg MTOW) diseñados en Colombia (Estado de diseño), cuyos diseños o modificaciones al diseño se encuentren en fase de desarrollo o prototipo y requieran ser utilizadas específicamente para ensayos en vuelo de fase experimental, investigación, desarrollo, calificación o certificación, buscando demostrar el cumplimiento de las bases de certificación establecidas para el producto y para el cual no pueda ser emitido aún un Certificado de Aeronavegabilidad Aviación de Estado (CAAE) (RACAE 21, 2022).

¿Qué debe incluir como mínimo el Certificado de Aeronavegabilidad de Aviación de Estado (CAAE)?

- (A) EAE que otorga el certificado.
- (B) Número del Certificado de Aeronavegabilidad Aviación de Estado.
- (C) Certificado de Registro y matrícula.
- (D) Modelo.
- (E) Fabricante.
- (F) Número de serie.
- (G) Categoría de la aeronave (utilización o empleo).
- (H) Autoridad y criterio para su expedición.
- (I) Condiciones y términos (redacción de las condiciones de vigencia u observaciones).
- (J) Lugar y fecha de expedición de cada EAE (otorgamiento).
- (K) Lugar y fecha de vencimiento (si aplica).
- (L) Certificado Tipo Aviación de Estado o documento equivalente.
- (M) Firma OCA del EAE (personal que el OCA determine).



Cancelación y/o Suspensión de un CAPAE, CARAE, CAEAE y CPAAE.

Un CAPAE, CARAE, CAEAE y CPAAE solo podrá ser cancelado y/o suspendido por el EAE, cuando se considere pertinente, amparado bajo la doctrina interna de cada EAE.



¡NO LO OLVIDES!

Para mayor información, puede consultar el RACAE 21 en la página de la AAAES:

<https://aaaes.fac.mil.co/es/normatividad>

